

Forum Feminista María de Maeztu

Ley de dependencia: una perspectiva feminista

Vitoria-Gasteiz, 13 de marzo de 2007

La ley sobre dependencia y los servicios sociales en el País Vasco

Fernando Fantova

Consultor social

www.fantova.net

(Resumen)

El hecho de que se haya aprobado recientemente en las Cortes Generales la Ley de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia me parece, sin duda, relevante para ser abordado desde una perspectiva feminista y, por ello, muy oportuna, a mi juicio, la organización de este encuentro. Agradezco la confianza que las organizadoras han depositado en mí para, en este marco, referirme a la influencia que, desde mi punto de vista, puede tener esta Ley en el panorama de los servicios sociales en el País Vasco, con especial referencia al impacto que pueden tener la Ley de dependencia y los servicios sociales en lo que tiene que ver con la igualdad entre mujeres y hombres.

Creo que es conveniente, en primer lugar, decir que la Ley de promoción de la autonomía personal es una ley que se refiere casi únicamente a servicios sociales para las personas en situación de dependencia. Podría no haber sido

así, puesto que ante la situación de dependencia, además de los servicios sociales, han de responder, los servicios sanitarios, el sistema de garantía de ingresos, la política de vivienda, la política cultural y así podríamos seguir mencionando sistemas o ámbitos que están concernidos...

Sin embargo se ha optado por hablar, básicamente, de servicios sociales. Cabe decir, en todo caso, que ello tampoco es poca cosa porque, ciertamente, los servicios sociales tienen, en mi opinión, muchísima importancia para la prevención de las situaciones de dependencia y para la atención a las personas en situación de dependencia.

Ahora bien, cuando hablamos de servicios sociales, ¿está claro de qué estamos hablando? Quizá, no, y por eso necesito dedicar unas líneas a intentar arrojar un poco de luz al respecto. No crean que es por un prurito academicista. Decía Camus que nombrar mal las cosas es agravar la desgracia del mundo. Y algo de eso nos pasa con los servicios sociales.

Tal como yo los entiendo, cuando hablo de servicios sociales pienso, hoy por hoy, en prestaciones y actividades, fundamentalmente relacionales y de proximidad, que buscan contribuir al desenvolvimiento autónomo y la integración familiar o comunitaria de las personas. Si estamos de acuerdo con estos rasgos definitorios habremos de convenir en que, por definición:

- Los servicios sociales son para todas las personas, familias, comunidades.... y todas las personas, familias y comunidades podemos ser usuarias en diferentes momentos de ellos.
- Lo fundamental que pasa en los servicios sociales es que se dan relaciones de ayuda, siendo secundarias las prestaciones económicas, materiales...
- Los servicios sociales pueden ser creados por la iniciativa pública, privada, y social, aunque es usual y lógico que en los denominados Estados de bienestar el sistema público de servicios sociales tenga una centralidad estratégica en el ámbito de los servicios sociales.

Tengo que decir, sin embargo, que estoy proponiendo una definición que me parece coherente y realista de los servicios sociales, lo cual no quiere decir que los servicios sociales realmente existentes y así denominados respondan a la concepción que yo les propongo. Y entiendo que ello es así porque se trata de una rama de actividades en construcción, bastante joven si la comparamos con otras (como la educación o los servicios sanitarios). En ese proceso de construcción entiendo que se va avanzando hacia donde yo les cuento pero sé que también hay mucho de otras cosas, hay mucho de unos servicios sociales residuales, entendidos como servicios para sectores marginales de la sociedad... Sé que todavía el sistema público de servicios sociales con el que contamos es todavía poco *sistema*... Sé que muchas veces no se manifiesta y se reconoce esa dimensión técnica y relacional de los servicios sociales...

Sin embargo creo, en todo caso, que la línea va hacia donde les decía. Y ello es así, entre otras razones, a mi juicio, porque lo exigen los cambios sociales de nuestra época. Nuestra época en nuestro entorno se caracteriza, a mi juicio, por un desajuste sistémico, estructural, global entre el sistema de bienestar social construido en la segunda mitad del siglo XX y los *nuevos riesgos sociales* propios de la sociedad en la que ya estamos viviendo. Como saben, el modelo clásico del Estado de bienestar se basaba en el supuesto de que los varones trabajarían por largo tiempo y de forma estable, cotizando y pagando impuestos mientras las mujeres, en el ámbito comunitario, se hacían cargo de una serie de necesidades presentadas por quienes por diversas razones necesitaran apoyo de forma transitoria o permanente para su desenvolvimiento autónomo y su incorporación social. A partir de ahí, el sistema formal de protección social se encargaba de unas contingencias o situaciones en términos de atención sanitaria, educación formal, garantía de rentas en situaciones de desempleo, enfermedad o jubilación...

No tengo que explicar por qué confluencia de factores ese escenario ha cambiado en estos tiempos de globalización económica, cultura posmoderna,

incorporación de las mujeres al trabajo remunerado, diversificación de modelos familiares y de convivencia, nuevos procesos migratorios... De ahí, a mi juicio, la necesidad de un desarrollo y configuración de los servicios sociales como cuarto pilar del entramado de bienestar. Y de ahí, también en mi opinión, el valor estratégico de los servicios sociales en todo lo que tiene que ver con un reajuste social y del entramado del bienestar en términos de igualdad entre hombres y mujeres y de conciliación de la vida personal, familiar y laboral...

Más allá todavía, veo la importancia del desarrollo y fortalecimiento de los servicios sociales en clave, si me permitís la expresión quizá un poco exagerada, de *revolución cultural*, en la que el sistema formal (y, especialmente, los sistemas públicos) de bienestar social reconocen la importancia del cuidado familiar, del acompañamiento social, de la ayuda personal, del apoyo comunitario... de experiencias y dimensiones que históricamente habían estado relegadas al ámbito de lo privado, de lo informal... y creo que tan desvalorizadas en muchos ambientes como asociadas a las mujeres. En mi opinión los servicios sociales pueden ser una pieza clave para la construcción de un nuevo pacto entre el Estado y la sociedad, para buscar nuevas sinergias entre la responsabilidad pública sobre el bienestar social y los dinamismos familiares y comunitarios tan necesarios para el desarrollo humano, para la convivencia, para la prevención de la violencia o el abandono, para la calidad de vida de la población...

Es aquí, dicho lo dicho, donde me pregunto por la influencia positiva o negativa que puede tener la Ley de dependencia en nuestros servicios sociales. En estos servicios sociales vascos que han crecido de forma importante en estos últimos treinta años pero que han crecido de forma desordenada; que todavía no están establecidos y son percibidos como derecho; que presentan coberturas e intensidades muy diferentes en distintas partes del territorio; que son desconocidos para muchas personas; que están configurados en muchos casos como servicios para determinados colectivos más o menos minoritarios y no para todo el mundo...

En mi opinión la Ley de dependencia ha tenido una virtud importante y es que ha contribuido a *animar el cotarro* en el ámbito de los servicios sociales. En una situación en la que las necesidades y demandas se iban haciendo cada vez más evidentes y emergentes, en una situación en la que iban aumentando los presupuestos y la dedicación a servicios sociales, esta Ley ha venido, posiblemente, a contribuir, como *catalizadora*, a que las Comunidades Autónomas, que en España son las competentes en materia de servicios sociales, se *pongan las pilas* para abordar una nueva fase de reformas en los servicios sociales.

Es así que, tanto en la Comunidad Autónoma del País Vasco como en otras (con una mayor o menor influencia de la Ley de dependencia) están en marcha procesos de elaboración de nuevas leyes de servicios sociales que, más o menos, contienen elementos similares como los siguientes:

- Declaración del derecho a los servicios sociales como derecho universal subjetivo y exigible incluso ante los tribunales.
- Definición de un catálogo de servicios que permite saber a qué se tiene derecho.
- Clarificación y fortalecimiento de la estructura de los sistemas públicos de servicios sociales.
- Reconocimiento de la iniciativa social como agente relevante en el escenario de los servicios sociales y como socio preferente para la gestión concertada de servicios de responsabilidad pública.
- Búsqueda de fórmulas de financiación (con diferentes opciones ante el copago).

Junto a este efecto positivo de la Ley de dependencia en términos políticos, de cambio del marco jurídico y de reconocimiento de derechos, cabe señalar lógicamente el que puede tener por el hecho de que la Administración central

inyecte recursos económicos para la atención a la dependencia y se involucre en ella de una u otra manera.

Sin embargo en este punto, justamente, es donde hay que hacer referencia a los nubarrones, que también los hay, en mi opinión. Realmente, el Gobierno central ha buscado una fórmula cuando menos problemática para intervenir en relación con la dependencia. Lo explicaré. Muchas personas entendían que lo lógico es que si el Estado tiene competencias en materia de Seguridad Social, ese era el marco idóneo para actuar, en lo que tiene que ver con la dependencia. Podría haberlo hecho en clave no contributiva y básicamente mediante prestaciones económicas, aunque luego éstas se hubieran utilizado para financiar servicios sociales u otros.

Sin embargo, por diversas razones, lo que hizo el Gobierno fue entrar en el ámbito de los servicios sociales regulando y financiando unos mínimos comunes. Con lo cual crea un sistema que luego tiene que engarzarse con los sistemas de servicios sociales de las Comunidades Autónomas, porque la Administración central no va a prestar servicios sino que va a dar dinero a las Comunidades Autónomas. El sistema, a mi juicio, se presta a muchas disfunciones y conflictos. A eso hay que unirle que, a juicio de mucha gente, la cantidad de dinero prevista por el Gobierno es, si no se aumenta, pequeña.

Esto nos puede colocar en un escenario en el que el incremento de las necesidades y de las expectativas no encuentre cauce a través de los sistemas públicos de servicios sociales y, de rebote, se fortalezca todavía más la economía informal y la iniciativa privada en este ámbito de la atención social a la dependencia, incrementando las desigualdades.

Sin embargo, ni necesariamente los nubarrones nos tienen que oscurecer el ambiente y empezar a tirar chuzos de punta ni tampoco podemos pensar que el sol brillará y que nos podemos tumbar a recibir sus agradables rayos. Como de

costumbre, la pelota está en nuestro tejado, en el de las ciudadanas y ciudadanos.

En nuestras manos está, entiendo yo, aprovechar las energías positivas y oportunidades que trae esta Ley, que no son despreciables, para empujar hacia un fortalecimiento de los servicios sociales y, en particular, para la construcción, según entiendo, de un sistema público de servicios sociales cada vez más universal y equitativo, cada vez más eficaz y eficiente, amigable con las familias, atravesado por el enfoque comunitario y, con todo ello, herramienta clave para el avance de la igualdad entre las mujeres y los hombres.

Sea como fuere, con estas palabras no he querido sino iniciar un diálogo que espero siga a continuación, con su participación.

Muchas gracias.
